



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000141-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de abril del 2023, el Informe N° 000008-2023-DIA-JRC/MC, de fecha 04 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0047963 y N° 2023-0054076, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0047963, el señor William Renato Chinchón Morillo, en representación de Zona Uno Publicidad & Marketing S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL*", a desarrollarse el día 06 de mayo del 2023, en la Concha Acústica del Campo de Marte, sito en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000786-2023-DIA/MC de fecha 10 de abril del 2023, se corre traslado al administrado, la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo "*EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL*", y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna, en el marco de lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 30870;

Que, mediante el expediente N° 2023-0054076, de fecha 14 de abril del 2023, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL*" es un espectáculo en el que se presentará la Orquesta Musical de Cámara, con la temática de música de películas y animes, bajo la dirección de Renato Barraza Castillo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000141-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL*" es un espectáculo que, en el marco del día del Comic Festival, presentará dentro de sus actividades a la Orquesta Musical de Cámara que contempla una temática de música de películas y animes, integrado por 20 músicos y 01 Director Musical, siendo el Director de Orquesta y Arreglista, el señor Renato Barraza Castillo. Cabe precisar que esta presentación se desarrollará con bailarines de danza clásica, quienes imitarán a los personajes de las obras donde se ha tocado la muestra. Asimismo, la música cinematográfica está vinculada a la música académica occidental (escrita en partitura para determinados grupos instrumentales, como por ejemplo la orquesta) como es el caso del compositor Jhon Williams cuyas obras se ha construido sobre la base de un formato de orquesta sinfónica;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de la Orquesta Musical de Cámara, la cual incentiva la importancia de la música, la cual siempre ha desempeñado un papel importante en el aprendizaje y la cultura. Asimismo, el marco musical utilizado en las bandas sonoras de las películas proviene de la música clásica, como lo es "La Marcha Imperial" (Star Wars), compuesta por Jhon Williams, quien a su vez ha adaptado la música de "Jurassic Park" e "Indiana Jones". Cabe destacar que las composiciones de Jhon Williams presentan la influencia de Richard Wagner y Max Steiner. Por otro lado,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

el evento aporta al desarrollo cultural porque representa una oportunidad para la difusión de la música clásica en el Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Concha Acústica del Campo de Marte, sito en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3000 personas, el día 06 de mayo del 2023, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); el cual, al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 3000 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000008-2023-DIA-JRC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "EL DÍA DEL COMIC FESTIVAL", a desarrollarse el día 06 de mayo del 2023, en la Concha Acústica del Campo de Marte, sito en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0047963 y N° 2023-0054076.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES